

 Municipio de Covarachia Nº. 891857920-2	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	RESOLUCION	CÓDIGO: F11-002 VERSION: 0 FECHA: 14/10/2014
		Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 138
(De SEPTIEMBRE 07 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ADELANTAR EL PROCESO COMPETITIVO Y CELEBRAR UN CONTRATO CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DECRETO 092 DE 2017, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE COVARACHÍA – BOYACÁ, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 44, 209, 311 y 315 de la Constitución Política; el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política; la Ley 1098 de 2006; la Ley 2167 de 2021; el Decreto 092 de 2017 y demás normas

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política, son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada y la educación, y sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Carrera 1ª No 2-22 Palacio Municipal (Piso 2) – Código Postal: 151040 Correo Electrónico: contactenos@covarachia-boyaca.gov.co Sitio Web: www.covarachia-boyaca.gov.co Celular : 3115255244	 CONFIANZA Y PROGRESO
--	--

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar, con recursos de los respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y establece las reglas aplicables para la estructuración y celebración de dichos contratos.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y establece expresamente que dicha contratación deberá contar con autorización previa y expresa del representante legal de la Entidad Estatal para cada contrato en particular, función que no podrá ser delegada y cuya autorización deberá acreditarse dentro de los Documentos del Proceso.

Que, en consecuencia, corresponde a la Alcaldesa Municipal de Covarachia, en su condición de representante legal de la entidad territorial, otorgar personalmente la autorización requerida para el contrato que se proyecta celebrar, sin que dicha facultad pueda ser objeto de delegación.

Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 dispone que la entidad privada sin ánimo de lucro será de reconocida idoneidad cuando resulte adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación y cuente con experiencia relacionada con el objeto a contratar, correspondiendo a la Entidad Estatal establecer en los documentos del proceso las condiciones mediante las cuales se acreditará dicha idoneidad.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que, cuando durante la etapa de planeación la Entidad Estatal determine que el programa o actividad de interés público es ofrecido por más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, deberá adelantar un proceso competitivo de selección, definiendo y publicando previamente los criterios aplicables y otorgando un plazo razonable para la presentación y evaluación de las ofertas.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha precisado, respecto del régimen actualmente aplicable al Decreto 092 de 2017, que la procedencia de

 Municipio de Covarachia Nº. 891857920-2	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	RESOLUCION	CÓDIGO:FI1-002 VERSION: 0 FECHA: 14/10/2014
		Página 3 de 7

la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro no debe condicionarse a la inexistencia de oferta en el mercado ni exclusivamente a una comparación de optimización económica; debe verificarse, entre otros aspectos, la correspondencia del objeto con el respectivo plan de desarrollo y que la estructura jurídica del negocio se ajuste a los límites propios del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE constituye una estrategia estatal dirigida a contribuir al acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial mediante el suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, en desarrollo de la garantía de los derechos a la educación y a la alimentación.

Que el Municipio de Covarachía tiene prevista para el segundo semestre de la vigencia 2026 la continuidad de la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE dirigido a los estudiantes matriculados en la Institución Educativa San Luis Beltrán del municipio. Los documentos preparatorios establecen una cobertura de 384 estudiantes registrados en el SIMAT.

Que el Departamento de Boyacá y el Municipio de Covarachía suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9781447/2691 de 2026, relacionado con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, circunstancia incorporada expresamente en los estudios previos y demás documentos preparatorios del proceso.

Que el objeto contractual corresponde a: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COVARACHIA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9781447/2691 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COVARACHIA, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024/2027”**

Que el Programa de Alimentación Escolar guarda relación directa con la política pública educativa y con la garantía del derecho a la educación, la alimentación y la permanencia

Carrera 1ª No 2-22 Palacio Municipal (Piso 2) – Código Postal: 151040 Correo Electrónico: contactenos@covarachia-boyaca.gov.co Sitio Web: www.covarachia-boyaca.gov.co Celular : 3115255244	 CONFIANZA Y PROGRESO
--	---

escolar de los niños, niñas y adolescentes, constituyendo una actividad de evidente interés público.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos, el término estimado para la ejecución corresponde a dos (2) meses y diez (10) días contados a partir del acta de inicio, con ejecución durante cuarenta y cinco (45) días de calendario escolar.

Que el valor estimado para la contratación asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$143.481.203,28) M/CTE, conforme a los estudios y documentos previos.

Que para respaldar presupuestalmente las obligaciones derivadas de la contratación proyectada, el Municipio de Covarachia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 202609001 del 1 de septiembre de 2026, **por valor de \$143.481.203,28**. El documento presupuestal aportado al expediente igualmente identifica dicho valor y su relación con el convenio PAE.

Que los estudios previos determinan que el proceso será adelantado mediante un mecanismo competitivo dirigido a entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, circunstancia que exige observar las etapas previstas en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Que la contratación deberá desarrollarse con observancia de los principios constitucionales de la función administrativa y de los principios de la contratación estatal que resulten aplicables, así como de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, responsabilidad, economía y planeación.

Que, en aplicación del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, los documentos y actuaciones correspondientes al proceso contractual deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP**, garantizando el acceso público a la información contractual.

Que, con fundamento en los estudios y documentos previos que integran el expediente contractual y bajo la responsabilidad de las dependencias que los elaboran, resulta procedente otorgar la autorización expresa requerida por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 para adelantar el correspondiente proceso competitivo de selección.

 Municipio de Covarachia Nº. 891857920-2	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	RESOLUCION	CÓDIGO:FI1-002 VERSION: 0 FECHA:14/10/2014
		Página 5 de 7

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EXPRESAMENTE, en los términos del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la celebración de un contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa realización y culminación del correspondiente proceso competitivo de selección, cuyo propósito será la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Covarachia durante el segundo semestre de la vigencia 2026, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9781447/2691 de 2026 y del Plan de Desarrollo Municipal “Mejor es Posible 2024–2027”.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente autorización se otorga exclusivamente para el proceso contractual individualizado en este acto administrativo y constituye la autorización previa, expresa y particular exigido por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente autorización es otorgada directamente por la Alcaldesa Municipal, en calidad de representante legal del Municipio de Covarachia, y no implica delegación de la facultad prevista en el Decreto 092 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL PROCESO.

El proceso competitivo tendrá por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COVARACHIA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9781447/2691 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COVARACHIA, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024/2027”**

Carrera 1ª No 2-22 Palacio Municipal (Piso 2) – Código Postal: 151040 Correo Electrónico: contactenos@covarachia-boyaca.gov.co Sitio Web: www.covarachia-boyaca.gov.co Celular : 3115255244	 CONFIANZA Y PROGRESO
--	---

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la dependencia competente adelante el proceso competitivo de selección previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando, como mínimo:

- a) La determinación previa de las condiciones de reconocida idoneidad y experiencia de las entidades privadas sin ánimo de lucro participantes.
- b) La definición previa, objetiva y pública de los criterios de verificación, evaluación y ponderación.
- c) El establecimiento de un término razonable para la presentación de ofertas.
- d) La evaluación objetiva de las propuestas conforme a las reglas previamente establecidas.
- e) La posibilidad de formular observaciones y ejercer contradicción dentro de los términos señalados en el cronograma.
- f) La publicación de las actuaciones y documentos del proceso en SECOP II.

ARTICULO CUARTO: VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El presupuesto oficial estimado para el proceso contractual corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$143.481.203,28) M/CTE, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202609001 del 1 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO. La celebración del contrato estará sujeta a la correspondiente disponibilidad y registro presupuestal, así como al cumplimiento de los demás requisitos presupuestales y contractuales aplicables.

ARTICULO QUINTO: RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad privada sin ánimo de lucro que resulte seleccionada deberá acreditar su reconocida idoneidad, experiencia, capacidad y demás condiciones definidas en los documentos del proceso, de manera proporcional y relacionada con el objeto contractual, conforme al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO SEXTO: OBSERVANCIA DEL RÉGIMEN ESPECIAL. El proceso contractual objeto de la presente autorización se adelantará de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, las normas presupuestales, las disposiciones vigentes aplicables al Programa de Alimentación Escolar – PAE y demás normas concordantes.

 Municipio de Covarachia Nº. 891657920-2	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	RESOLUCION	CÓDIGO: F11-002 VERSION: 0 FECHA: 14/10/2014
		Página 7 de 7

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICIDAD La presente Resolución hará parte integral de los Documentos del Proceso y deberá ser publicada en SECOP II, junto con los estudios previos, la invitación pública y demás documentos y actuaciones que correspondan, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

ARTICULO OCTAVO: ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN. La presente autorización no sustituye la obligación de verificar, durante la estructuración y antes de la celebración del contrato, el cumplimiento integral de los presupuestos jurídicos establecidos para la aplicación del régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, ni releva a las dependencias responsables del deber de garantizar la adecuada planeación, estructuración técnica, financiera y jurídica del proceso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Covarachía a los DOS (02) días del Mes de Septiembre de 2026


YOLANDA SALAZAR SIERRA
ALCALDESA MUNICIPAL

REVISO: Yolanda Salazar Sierra/Alcaldesa Municipal

Carrera 1ª No 2-22 Palacio Municipal (Piso 2) – Código Postal: 151040 Correo Electrónico: contactenos@covarachia-boyaca.gov.co Sitio Web: www.covarachia-boyaca.gov.co Celular : 3115255244	 CONFIANZA Y PROGRESO
--	---